



C

CERTIFICACIÓN 410-2025. La infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** el **ACUERDO** tomado por unanimidad en el punto VII (Asuntos Electorales) numeral cincuenta y uno (51) Acta Número 06-2025, correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno de este Órgano Electoral el día miércoles cinco (05) de febrero de dos mil

veinticinco (2025), reanudada los días jueves seis (06), viernes siete (07), sábado ocho (08), domingo nueve (09), lunes diez (10), martes once (11) y miércoles doce (12) del mismo mes y año, El Pleno de Consejeros, en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO 16-2025 DEL ACTA 06-2025, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CONSIDERANDO (1):** Que, es función primordial del Estado, a través de sus instituciones, garantizar el bienestar general de sus habitantes, así como asegurar el derecho a elegir y ser electo a través de procesos democráticos libres, justos y transparentes. **CONSIDERANDO (2):** Que, el Consejo Nacional Electoral es un ente autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las Elecciones Primarias, Internas y Generales. **CONSIDERANDO (3):** Que, por mandato constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE) en el año 2025 debe llevar a cabo los dos procesos electorales, el primero de las Elecciones Primarias programadas para el nueve (9) de marzo de 2025 y el segundo correspondiente a las Elecciones Generales, para el último domingo de noviembre de 2025. **CONSIDERANDO (4):** Que, mediante el Decreto Legislativo No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso Nacional aprobó la "Ley para la Administración Ejecución Transparente del Presupuesto Electoral para Elecciones Primarias 2025", en el cual se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa aplicable, a partir de la entrada en vigencia del referido Decreto y hasta las Elecciones Primarias 2025, contrate mediante procedimiento especial o de forma directa, los suministros, bienes y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría, que sean necesarios para el desarrollo efectivo de las Elecciones Primarias 2025, cuya modalidad de contratación sea licitación o concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes.



CONSIDERANDO (5): Que, mediante punto VII, numeral catorce (14) del acta 03-2025 del acuerdo contenido en la certificación 093-2025, de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, resolvió autorizar el pliego de condiciones y cronograma de actividades a realizarse, asimismo, se autorizó a la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales para que procediera a publicar dichos pliegos, en uno de los tres diarios de mayor circulación en el país, el proceso especial de contratación No. PEP-UCCE-005-2025 denominado "Adquisición de bienes y suministros para equipamiento para los proyectos de las Elecciones Primarias 2025". **CONSIDERANDO (6):** Que, el día miércoles veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), se procedió a la recepción y apertura de las ofertas en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, en las oficinas de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), ubicadas en el tercer nivel del edificio edificaciones del Río, Colonia el Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., con la presencia de los miembros de la Comisión de Apertura nombrada por el Consejo Nacional Electoral, habiendo presentado ofertas nueve (9) empresas. **CONSIDERANDO (7):** Que, en fecha dos (2) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se recibió Oficio 311-UCCE-2025, por los miembros de la Unidad de Compras y Contrataciones Electorales (UCCE), referente al proceso de contratación especial No. CNE-PEP-UCCE- 005-2025, en el cual remitieron informe de la Comisión Evaluadora, asimismo, Dictamen de Asesoría Legal y las Opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyendo los mismos que en dicho proceso debe declararse desiertos los ítems 3, 6, 7, 35, 36, 43, 44, 47 y 48, por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (8):** Que, mediante punto VII, numeral trece (13) del acta 06-2025 del acuerdo contenido en la certificación 317-2025 de fecha seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025), el Pleno de Consejeros resolvió declarar desiertos los ítems 1, 3, 6, 7, 35, 36, 43, 44, 47 y 48, en el proceso especial de contratación No. PEP-UCCE-005-2025 denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS PARA EQUIPAMIENTO PARA LOS PROYECTOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025", en virtud que ninguna oferta cumplió con los pliegos de condiciones. **CONSIDERANDO (9):** Que, es prioridad de este órgano electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, es por ello que resulta urgente la adquisición de bienes y suministros para equipamiento para los proyectos de las elecciones primarias de 2025. **CONSIDERANDO (10):** Que, los actos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, el cual deberá de sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. **CONSIDERANDO (11):** Que, además de las atribuciones señaladas en la Constitución de la República, el Consejo Nacional



Electoral (CNE) tiene, entre otras, la facultad de emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones. **POR TANTO**, El Pleno de Consejeros, en aplicación de los artículos 1, 51, 321 y 360 de la Constitución de la Republica; 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, 33, 38, 41, 57, 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado; 9, 14, 98, 100, 169, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 6, 7, 12, 14 numerales 1), 2), 3); 18, 19, 20, 21 numeral 3) literal a) y numeral 4) literal d) de la Ley Electoral de Honduras; Decreto Legislativo No. 84-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de octubre de 2024; por unanimidad de votos, **ACUERDA:** **PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento especial para la Contratación Directa del proceso No. **CD-CNE-PEP-UCCE-013-2025** denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS PARA EQUIPAMIENTO PARA LOS PROYECTOS DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2025", de los ítems 1, 3, 6, 7, 35, 36, 43, 44, 47 y 48 de conformidad al Decreto Legislativo No. 84-2024. **SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y debe mandarse a publicar en la página web del Consejo Nacional Electoral. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Firma y Sello. **ABG. COSSETTE ALEJANDRA LÓPEZ-OSORIO AGUILAR, CONSEJERA PRESIDENTA; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; LIC. MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL.**

De la presente se deberá entregar copia al Despacho de los Consejeros Propietarios, Unidad de Compras y Contrataciones Electorales, Dirección Administrativa y Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Unidad de Pre Intervención del Gasto, Encargado de la Página Web.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 410-2025, Acta 06-2025, tres (3) páginas



SGG/GAS*